



ESTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 671-2015 - Gobierno Regional del Callao - GGR

CONSTITUCIONAL OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trabajo Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Callao, 22 JUN. 2015

VISTOS:

El Memorandum N° 442-2015-REGION CALLAO/GRPPAT del 25 de febrero de 2015 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 365-2015-GRC/GRPPAT-OPT del 25 de febrero de 2015 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, el Informe N° 330-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM del 06 de mayo de 2015 emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, el Informe N° 196-2015-GRC/GA-OL-UVR del 13 de mayo de 2015 emitido por la Unidad de Valor Referencial, el Informe N° 803-2015-GRC/GA/OL del 15 de mayo de 2015 emitido por la Jefatura de Logística, el Informe N° 095-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/JCZD del 08 de junio de 2015, emitido por el Asesor Legal del Proyecto Gambetta, el Informe N° 399-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM del 09 de junio de 2015 emitido por la Coordinadora General del Proyecto Gambetta, el Informe N° 366-2015-GRC/GRI del 12 de junio de 2015 emitido por la Gerente Regional de Infraestructura; y

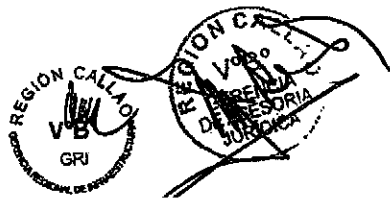
CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 330-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/EDM, de fecha 06 de mayo de 2015, la Coordinadora General del Proyecto Gambetta dependiente de la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita se requiera el valor referencial para la contratación de personal profesional y administrativo para el Proyecto PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", a convocarse por procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva

Que, mediante Informe No. 196-2015-GRC/GA-OL-UVR, de fecha 13 de mayo de 2015, se efectuó el Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, procediéndose a determinar el valor referencial para la contratación de Servicios No Personales para la administración del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", a convocarse por procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 12° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo No. 138-2012-EF, El Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado, fue remitido mediante Informe N° 803-2015-GRC/GA/OL, de fecha 15 de mayo de 2015, por la Oficina de Logística, indicando que el Valor Referencial, es según el siguiente detalle:

Descripción	Unidad de medida	Cant.	Tiempo (Días calendario)	Valor referencial Promedio Unitario	Valor referencial	Tipo de proceso
Servicio administrativo I (Según términos de referencia)	Persona	1	184	2,800.00	16,800.00	AMC
Servicio administrativo II (Según términos de referencia)	Persona	1	184	2,700.00	16,200.00	AMC
Técnico en Construcción (Según términos de referencia)	Persona	1	184	2,500.00	15,000.00	AMC
Ingeniero Civil de campo para obras de compensación (Según términos de referencia)	Persona	1	184	7,500.00	45,000.00	ADS
Sociólogo-Apoyo Social y Administrativo (Según términos de referencia)	Persona	1	184	4,000.00	24,000.00	AMC
Ingeniero Civil para liquidación de supervisión, transferencia de obra y cierre (Según términos de referencia)	Persona	1	184	8,000.00	48,000.00	ADS
Abogado asesor legal y especialista en arbitrajes (Según términos de referencia)	Persona	1	184	8,000.00	48,000.00	ADS



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OCUA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite, Documentación y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Que, mediante el proveído de fecha 18 de mayo de 2015 contenido en el Informe N° 803-2015-GRC/GA/OL se indica a este Proyecto que corresponde continuar con el trámite considerando el Memorandum N° 667-2015-GRC/GRI;

Que, según opinión del Asesor Legal del Proyecto Gambetta, contenida en el Informe N° 095-2015-GRC/GRI/GAMBETTA/JCZD, del 08 de junio de 2015, se deben aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación del personal profesional y administrativo del Proyecto PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", a convocarse por procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva, con el sistema de suma alzada, que se cuenta con Certificación de Crédito Presupuestario ya emitida, y por otro lado, concluye, que a su criterio no existe la configuración de ineficiencia; por lo que recomienda una vez aprobado los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación, se proceda a derivar el mismo a la Oficina de Logística, para la prosecución del trámite correspondiente, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 1017- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley No. 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, y modificatorias;

Que, el artículo 12 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 1017 y su modificatoria la Ley No. 29873, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento, al respecto cabe señalar que dichos procesos de selección se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones del presente año;

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de ajuste, de ser el caso;

Que, el citado artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que, una vez aprobado el Expediente de Contratación, se incorporaran todas las actuaciones que se realicen desde la designación del Comité Especial hasta la culminación del contrato, incluyendo las ofertas no ganadoras;

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determina el Valor Referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;

Que, asimismo, el aludido artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, concordado con el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento de la Ley en mención, dispone que tratándose de bienes y/o servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses contados a partir de la aprobación del Expediente de Contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF;

Que, mediante el Memorandum N° 442-2015-REGION CALLAO/GRPPAT, de fecha 25 de febrero de 2015, se remite el Informe N° 365-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de esa misma fecha, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, señalando que la contratación de personal profesional y administrativo para el Proyecto PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta- Callao", cuenta con Certificado de Crédito Presupuestal, con cargo al siguiente Clasificador Programático:

671

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLASIFICADOR PROGRAMATICO							CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ Jefe de la Oficina de Frecuencia, Archivo y Archivo	
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	Meta	FINALIDAD	FUNCIONAL
9002	2055912	6000016	15	036	0074	00001	0029749	0109

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	2	28,400
	0001	00	2	6	8	1	4	3	792,901
TOTAL									821,301

Que, el numeral 22 del artículo primero de la Resolución Ejecutiva Regional No. 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 000055 del 13 de enero del 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional, aprobar el expediente de contratación de bienes, servicios, consultorías, obras y ejecución de obras, que se originen en las oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentren enmarcados dentro del inciso "f" del numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril del 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 de fecha 13 de enero de 2011, contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia de Administración, la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación de Servicios No Personales para la administración del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao", a convocarse por procesos de selección de Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación Directa Selectiva, bajo sistema de suma alzada, cuyo valor referencial es conforme se indica:

Descripción	Unidad de medida	Cant.	Tiempo (Días calendario)	Valor referencial Promedio Unitario	Valor referencial	Tipo de proceso
Servicio administrativo I (Según términos de referencia)	Persona	1	184	2,800.00	16,800.00	AMC
Servicio administrativo II (Según términos de referencia)	Persona	1	184	2,700.00	16,200.00	AMC
Técnico en Construcción (Según términos de referencia)	Persona	1	184	2,500.00	15,000.00	AMC
Ingeniero Civil de campo para obras de compensación (Según términos de referencia)	Persona	1	184	7,500.00	45,000.00	ADS
Sociólogo-Apoyo Social y Administrativo (Según términos de referencia)	Persona	1	184	4,000.00	24,000.00	AMC
Ingeniero Civil para liquidación de supervisión, transferencia de obra y cierre (Según términos de referencia)	Persona	1	184	8,000.00	48,000.00	ADS
Abogado asesor legal y especialista en arbitrajes (Según términos de referencia)	Persona	1	184	8,000.00	48,000.00	ADS

REGION CALLAO
V°B°
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CRISTHIAN OMAR FUENTES DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEGUNDO.- PRECISAR, que según lo dispuesto en el Memorandum N° 442-2015-REGION CALLAO/GRPPAT que remite el Informe N° 365-2015-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 25 de febrero del 2015, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, la contratación de servicios no personales para la administración del PIP "Mejoramiento de la Av. Néstor Gambetta-Callao 2015", cuenta con Certificado de Crédito Presupuestal, con cargo al siguiente Clasificador Programático:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	Meta	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2055912	6000016	15	036	0074	00001	0029749	0109

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	MONTO S/.
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	2	28,400
	0001	00	2	6	8	1	4	3	792,901
TOTAL									821,301

TERCERO: DISPONER, que en las Bases de los procesos de selección de los Servicios No Personales objeto de aprobación en el artículo primero, pueda adecuarse el monto y plazo de duración del servicio, pero considerando como fecha máxima el 31 de diciembre de 2015.

CUARTO: - DERIVAR el expediente de contratación aprobado a la Oficina de Logística, para que de manera inmediata prosiga con el trámite de designación del comité especial que corresponda y este elabore las bases, conforme a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo No. 1017- Ley de Contrataciones del Estado, modificado por la Ley No. 29873 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo No. 184-2008-EF, y modificatorias.

QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Mg. JORGE LINARES MUÑOZ
GERENTE GENERAL REGIONAL

